

CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

conste en el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de parte la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, a quien en adelante se le denominará LA SUNARP, con R.U.C. Nº 20267073580, con domicilio regal en AV. Primavera Nº 1878, distrito de Santiago de Surco, Provincia y departamento de Lima, representado por su Superintendente Nacional De Los Registros Públicos, Sr Mario Santiago Solari Zerpa, identificado con DNI08271169 y de otra parte, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, con RUC 20143623042, con domicilio en la Av. Alameda de los Incas Nro. 253 – QHAPAC ÑAN – Cajamarca, representado por su Alcalde, Sr. Manuel Becerra Vílchez, identificado con DNI 26683410, conforme a los términos y condiciones siguientes:

^L CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 26366. 1.1. LA SUNARP. creada DOL justicia rector sector descentralizado autónomo del público. Sistema Nacional de Registros Públicos, dotado de personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico- registral, técnica, económica, financiera y administrativa, tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.
- 1.2. LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos l y II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una entidad básica de la organización territorial del Estado, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1. La Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General, en el artículo 76° numeral 76.2.2. Señala que en atención al criterio de colaboración, las entidades deban proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuera su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, teniendo como limitación lo establecido en la constitución política o la Ley, para lo cual se buscará la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información u otros medios similares.
- 2.2. El artículo 5 literal a) de la Ley N° 29566, "Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias", dispone que en la tramitación de cualquiera de las modalidades de licencias de edificación, contempladas en el en el artículo 25 de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de habilidades urbanas y de edificaciones, y de funcionamiento, no será exigible la presentación de la copia Literal de dominio, correspondiendo a la Municipalidad respectiva efectuarla verificación a través del portal web de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).
- 2.3. Asimismo, la Disposición Complementaria Única de dicha Ley, establece que "Las entidades de la Administración Pública que de cualquier manera intervienen o participan en los trámites de constitución de empresas, otorgamiento de licencias de funcionamiento,





licencias de habilitación urbana y de edificación, y transferencia de propiedad, se encuentran obligadas a proporcionar e intercambiar entre ellas Información que obra en su poder a solo requerimiento de la entidad solicitante y en forma solicitante y en forma gratuita, mediante el acceso Inmediato al respectivo portal web o dentro de las 24 horás de recibida la solicitud, quedando prohibido el cobro de suma alguna por dicho concepto".

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto implementar el artículo 5 literal a) de la Ley N° 29566 así como la Disposición Complementaria Única de dicha norma. En dicho marco legal, las partes desean determinar los alcances del suministro de Información que LA SUNARP brindará a LA MUNICIPALIDAD, con la finalidad que esta última, cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en Línea, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones, en el marco de lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° de la referida Ley.

Se deja expresa constancia, que el presente Convenio, no autoriza a LA MUNICIPALIDAD a transferir electrónicamente, almacenar, entregar de manera gratuita o vender la Información que LA SUNARP le suministre en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

Para acceder a la Información que se brinde en virtud del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD, a través de la persona que designe se valdrá de los servicios que para el efecto brinde LA SUNARP, los que tendrán los niveles de seguridad y certificación necesarios para imposibilitar que terceras personas no autorizadas puedan utilizarlos. A criterio de LA SUNARP, los mecanismos podrán ser físicos o lógicos.

LA SUNARP podrá implementar un sistema de monitoreo en tiempo real con la finalidad de evitar un uso Inadecuado o Ilícito de la Información. El acceso brindado estará ligado al IP de la computadora del funcionario de LA MUNICIPALIDAD que haga uso del servicio. Asimismo, LA SUNARP podrá establecer otros mecanismos de control, para asegurar que el uso que se dé al servicio de publicidad, registral en línea, se ciña a lo establecido en el artículo 5 literal a) de la Ley N° 29566, así como a la Disposición Complementaria única de dicha norma.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 LA SUNARP, se obliga a:

- Proporcionar en sobre cerrado un Usuario y su contraseña de acceso para acceder al servicio de publicidad registral en línea, a la persona que designe el coordinador de LA MUNICIPALIDAD, del presente Convenio.
- LA SUNARP brindará acceso del servicio de publicidad registral, así como el respectivo soporte Informático, durante nueve (09) horas al día y durante cinco (05) días a la semana de lunes a viernes. Dicho período deberá cubrir el horario entre las 08.00 y 17.00 horas.
- Permitir el acceso de Consultas registrales en línea, de acuerdo a las actividades que se encuentran en el marco del artículo 5 literal a) de la Ley Nº 29566, así como a La



WANTE TO THE PARTY OF THE PARTY

Disposición Complementaria Única de dicha norma; salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

2 LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

Emplear la clave para el acceso al servicio de publicidad registral en línea, en forma exclusiva para cumplir con los fines dispuestos en el artículo 5 literal a) de la Ley N° 29566, así como la Disposición Complementaria Única de dicha norma. En el caso de que la Gerencia Informática de LA SUNARP detecte accesos a la publicidad en línea de Registros ajenos a los fines previstos por la Ley, comunicará a LA MUNICIPALIDAD el cálculo del costo de dichas consultas, las cuales deberán ser pagadas de acuerdo de acuerdo a la tasa vigente; en caso contrario se configurará una causal de resolución del presente Convenio, sin perjuicio del cobro de la tasa impaga.

Mantener en reserva la contraseña de acceso al servicio de publicidad registral en línea.

Al acceder al Módulo de Consulta Registral para Municipalidades, el Usuario del servicio, deberá digitar el número del documento de sustento (número de expediente asignado por La Municipalidad) y el motivo de consulta (deberá precisar si el trámite es por Licencia de Funcionamiento, siendo esta información en calidad de declaración jurada.

Aceptar, los mecanismos de control que disponga LA SUNARP para asegurar que el uso al
acceso brindado se enmarque en lo establecido en el presente Convenio.

Remitir el detalle consolidado de la Licencias tramitadas en virtud del presente Convenio, a requerimiento de la SUNARP.

LÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para el logro del objetivo principal del presente Convenio, las partes acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

- Por parte de LA SUNARP, el Gerente de Informática

 Por parte de LA MUNICIPALIDAD, el personal Indicado por LA MUNICIPALIDAD en la parte final del presente documento.

CLÁUSULA SÉTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Tratándose de un Convenio de cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de Recursos Económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas Instituciones; siendo el mismo un Convenio por Adhesión.

CLÁUSULA OCTAVA: INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ENTREGA DE CLAVES DE ACCESO

Para la entrega de claves de acceso, será necesario que LA MUNICIPLIDAD, comunique por escrito a la Gerencia de Informática de LA SUNARP, el nombre y apellidos completos y Número Nacional de Identidad del representante de su Institución, así como dirección de la Municipalidad y número de IP de la computadora donde se utilizaría el servicio de publicidad registral brindado.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN, VIGENCIA Y MODIFICACIONES



El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente documento y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, cursándose

Para tal efecto, una comunicación escrita dirigida al titular de la otra entidad, la misma que deberá realizarse con treinta (30) días de antelación a la fecha de su vencimiento.

Toda modificación, restricción o ampliación que las partes consideren convenientes al presente documento, se harán mediante Adenda o cláusulas Adicionales debidamente suscritas, las mismas que formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la Información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, Obligándose a no divulgar o comunicar ni proporcionar por ningún medio la Información a terceros, haciéndose responsables por el uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la Información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión, o la naturaleza de su función pública así lo exija.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 11.1 De conformidad a lo establecido por el artículo 77° numeral 77.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.
- 11.2 En ese sentido, el presente Convenio podrá darse por concluido por acuerdo de ambas partes, Asimismo sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula novena, el presente Convenio podrá declararse concluida previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles.
- 11.3 En esta situación, salvo caso fortuito o fuerza mayor, finalizarán él o los compromisos que no se hubiesen iniciado, debiendo continuar hasta su finalización aquellas actividades que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente Convenio:

- 12.1 El incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas.
- 12.2 El uso Indebido de la Información a la que se tiene acceso mediante el presente Convenio y/o divulgación de la Información mediante venta, distribución, transferencia electrónica o entrega gratuita a terceros, entre otras modalidades.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR



LA SUNARP no asume responsabilidad alguna si, por caso fortuito o fuerza mayor, no pudiera dumplir con cualquiera de las obligaciones materia del presente Convenio, se consideran, a título de jemplo, entre estos los siguientes:

- Terremotos.
- Otros siniestros.
- Contaminación por virus Informáticos.
- Fallas en la conexión a la SUNARP.
- Interrupción del Sistema de cómputo, de la red teleproceso local y/o la telecomunicación.
- Actos y consecuencias de vandalismos, terrorismos y conmoción social.
- Huelgas y paros.
- Actos y consecuencias Imprevisibles debidamente justificados por LA SUNARP.

LÁUSULA DÉCIMO CUARTA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

LA SUNARP no se hace responsable del mal uso que la MUNICIPALIDAD dé a la Información a la que acceda través del servicio de Publicidad Registral en Línea, ni del uso indebido de las copias que obtenga como resultado del servicio brindado por la SUNARP.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como su domicilio Legal los consignados en el presente Convenio, lugar donde se les cursarán válidamente las notificaciones de Ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio Legal de la otra parte con una antelación de cinco (05) días hábiles.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LAS SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS

- 16.1 De existir cualquier discrepancia o controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta en base al trato directo y armonioso de las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intensión de los representantes de ambas partes o quienes ellos designen para tal finì
- 16.2 Sin perjuicio de los antes señalado, las partes para efectos del presente Convenio, renuncian al fuero de su domicilio y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima.

En señal de aceptación del íntegro de las condiciones y términos contenidos en el presente Convenio:

- Municipalidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAAMARCA
- b. Nombre y Documento Nacional de identidad de representante de la Municipalidad: Manuel Becerra Vilchez, identificado DNI 26683410
- c. No de documento que faculta al representante de la Municipalidad a suscribir el presente convenio: Acuerdo Consejo Nº 254 - 2015 - CMPC





Dirección y teléfono:

Teléfono: 076 - 509250

Av. Alameda de los Incas Nro. 253 - QHAPAC ÑAN - Cajamarca

e. Coordinador de la Municipalidad:

Victoria Marleny Alcántara Rojas. DNI: 44199963 Correo electrónico: vic marlny@hotmail.com Cargo: Inspector del Área de Comercialización

Código asignado por control patrimonial

Monitor Plano: 74088187.0452

Unidad Central de Proceso – CPU: 740899500.852 Nombre Completo del Equipo: 740899500852-PC

Se suscribe de conformidad de las partes en 02 ejemplares idénticos de igual validez, en la ciudad de , a los 31 del mes de MAYO del 2016.



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Manuel Antenor Recerra Vichez

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.



Municipalidad de Cajamarea ACVERDO DE CONCEJO Nº 254-2015-CMPC

Cajamarca, 19 de noviembre del 2015.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de noviembre del 2015, el Dictamen Nº 012-2015-CDE-MPC, por medio del cual, la Comisión de Desarrollo Económico, dictamina aprobando el Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca es una entidad del Estado con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el señor Regidor José Wilmer Briones Alvares, sustentando el dictamen de su comisión, precisa que este convenio se realiza para determinar los alcances de suministro de información que la SUNARP brindará a la municipalidad bajo el marco del artículo 5° inciso a) de la Ley 29566, contando con un mecanismo de acceso y comprobación directa del servicio de publicidad registral en línea, lo que redundará en el cumplimiento de las funciones municipales acerca de las licencias de construcción; además que dicho convenio no implica transferencia de recursos económicos, ni pagos de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

Que, conforme al Artículo 9° numeral 25) es atribución del Concejo Municipal. "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Por lo que, con el voto por mayoría de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para tomar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero: APROBAR, el "CONVENIO DE ADHESION DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL" que celebran de una parte la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS — SUNARP y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA; con el objeto de implementar el artículo 5º inciso a) de la Ley 29566, así como la Disposición Complementaria Única de dicha norma. En dicho marco legal, las partes desean determinar los alcances del suministro de información que la SUNARP brindará a la Municipalidad, con la finalidad que esta última, cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea; con las limitaciones que precisa el segundo párrafo de la clausula tercera.

Artículo Segundo: AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, firmar el convenio aprobado en el Artículo Primero del presente acuerdo.

<u>Artículo Tercero:</u> AUTORIZAR y FACULTAR, al señor Alcalde, firmar los convenios específicos que se deriven del presente convenio.

Artículo Cuarto: ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que a través de la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica, coordine la suscripción del convenio aprobado en el Artículo Primero, verificando que se encuentre acorde con la normatividad vigente y los dispositivos municipales existentes.

Artículo Quinto: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, el seguimiento y monitoreo del convenio, debiendo informar al Concejo Municipal (a través de la correspondiente comisión de regidores) sobre su implementación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

- Attablic - Gerencia Municipal - Sala de Regidores - OCI

OCI
 Gerencia de Desarrollo Urbano y Territoria
 Unidad Informática y Sist.

Mapuel Antenor Beterra Vichez

Abor Ope Leonardo Vásquez Rivasplata

MUNICIPALIDAD PROVINCIA





FE DE ERRATAS

ACUERDO DE CONCEJO Nº 254-2015-CMPC, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

Por error de redacción en el Artículo Quinto del Acuerdo de Concejo Nº 254-2015-CMPC, se consignó:

DICE:

Artículo Quinto: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, el seguimiento y monitoreo del convenio, debiendo informar al Concejo Municipal (a través de la correspondiente comisión de regidores) sobre su implementación.

DEBE DECIR:

Artículo Quinto: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico, el seguimiento y monitoreo del convenio, debiendo informar al Concejo Municipal (a través de la correspondiente comisión de regidores) sobre su implementación.

Cajamarca, 24 de noviembre del 2015.

COSTO VIICTIE

Much

peleje teonardo Vásquez Rivasplata SECRETÁRIO GENERAL

C.c. Alceldia Gerencia Municipal Sata de Regidores OCI

OC!
 Gerencia de Desarrollo Econômico
 Gerencia de Desarrollo Urbano y Territori

Unidad de Desarrollo Urbano y Territori

· Archivo